



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 16 ENE. 2019

Auto de interlocutorio No. 02

Expediente: 110013335017-2018-00042-00
Accionante: JOSE VICENTE TAMAYO
Accionado: UGPP
Asunto: ACEPTA DESISTIMIENTO

Estando el expediente dentro del término de traslado de la demandada, el apoderado de la parte actora mediante escrito del 26 de noviembre de 2018 manifiesta que **DESISTE DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** instaurada en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Por lo anterior, el Despacho a la luz de lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la apoderado de la parte demandante tiene facultad expresa para desistir (fl. 1) y dentro de la actuación no se ha dictado sentencia, estima procedente el desistimiento.

El Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 316 ibídem.

En tal virtud, se **DISPONE:**

PRIMERO. Aceptar el Desistimiento presentado y ordenar la terminación de la actuación.

SEGUNDO. No condenar en costas.

TERCERO. En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 17 ENE. 2019 a las 8:00am.

 

JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO